

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expediente núm. Ges 818/2023.

Procedimiento: Concesión directa de subvención.

Asunto: Transferencia corriente para el año 2023 por concesión directa de subvención por razón de interés social a favor de la Asociación Gallega de Esclerosis Lateral Amiotrófica Agaela (G-70217500).

Emitida memoria justificativa del intereses social para la concesión directa de subvención y de la imposibilidad de acudir a la concurrencia competitiva por la alcaldía con fecha 07/11/2023.

Constituye el objeto de la acción de fomento la financiación del evento de visibilización “Reto Agaela Galicia: 24 horas ” realizado por la Asociación Agaela.

Debido a la naturaleza de la organización de la actividad no se puede subvencionar a través de una convocatoria de ayudas con un régimen de concurrencia competitiva.

Considerando el carácter especial de la actividad no se pueden subvencionar a través de una convocatoria de ayudas con un régimen de concurrencia competitiva.

Considerando el carácter especial de la actividad a desarrollar por la Asociación gallega de Esclerosis Lateral Amiotrófica Agaela la presente subvención directa, cumple todos los requisitos exigidos por la Base 45.1 C) de las Bases de ejecución del presupuesto, siendo de aplicación el procedimiento de concesión directa por razones de interés social, y realiza actividades que caen dentro de las competencias que el artículo 25.2 de la ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local, atribuye a las entidades locales para la gestión de sus intereses.

Acreditada la existencia de saldos de créditos retenidos en la aplicación del presupuesto municipal 23/231.48000 por imponible de 2.000,00 €.

Visto el Informe de Intervención de fecha 08/11/2023 favorable su tramitación.

Emitido informe de Tesorería del 09/11/2023 acreditando que la entidad subvencionada está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con esta Entidad local, y adjuntado al expediente certificados de estar igualmente al corriente en el cumplimiento de los deberes frente a la hacienda Autonómica y Estatal y la Tesorería General de la Seguridad Social y de no ser deudor por resolución de origen de reintegro.

Considerando, que en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.17 del RD 2568/1986, del 28 de noviembre, por lo que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, en relación con la aplicación analógica de la disposición adicional segunda de la LCSP, es competencia de esta Alcaldía la concesión de subvenciones para la realización de actividades que caen dentro del ámbito de las competencias propias **RESUELVO:**



**Primero.** Reconocer deberes, ordenar el pago y realizar el pago material de la subvención concedida, por imponerte de 2.000 € a favor “Asociación Galega de Esclerose Lateral Amiotrófica” Agaela (G-70217500) destinado a financiar la realización de la actividad que se recoge en la memoria explicativa.

**Segundo.** Proceder la notificación reglamentaria de la presente Resolución a “Asociación Galega de Esclerose Lateral Amiotrófica” Agaela y dar traslado al negociado de Contabilidad e Intervención y Tesorería Municipal, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre.

**Tercero.** Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso potestativo de reposición regulado en los artículos 52 de la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o interponer recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso-administrativo de A Coruña, en el plazo de dos meses (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Xurisdicción contencioso-administrativa), todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquiera otra actuación que estime pertinente para la defensa de sus derechos.

En Muros, firmado digitalmente por la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup> María Lago Lestón, ante mí el Sr. Secretariel accidental D. José Manuel Mayo Priegue.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE AL MARGEN